

1. OBJETO

Establecer el procedimiento y las actividades a tener en cuenta para realizar la colocación de microcréditos del programa INFICRÉDITOS.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros e inicia con la recepción de la solicitud de microcrédito por parte del interesado. Posteriormente, la solicitud es remitida al operador financiero para la verificación de requisitos y el análisis correspondiente. Una vez realizada la evaluación, el operador informa el resultado de la solicitud, indicando su aprobación o no. En caso de ser aprobada, se procede con la formalización y desembolso de los recursos al beneficiario y, posteriormente, con el seguimiento y recuperación de la cartera, de acuerdo con las condiciones establecidas para el crédito.

3. DEFINICIONES

MICROCRÉDITO: Es una modalidad de financiamiento diseñada para facilitar el acceso a recursos económicos a microempresarios, emprendedores, trabajadores independientes y unidades productivas que, por sus características o condiciones, pueden tener acceso limitado al sistema financiero tradicional. Su propósito es contribuir al fortalecimiento de actividades productivas, comerciales y de servicios, mediante créditos de menor cuantía destinados principalmente a capital de trabajo, adquisición de insumos, equipos o al desarrollo y consolidación de los negocios. De esta manera, el microcrédito se constituye en una herramienta de inclusión financiera que promueve la generación de ingresos, el emprendimiento, la sostenibilidad de las unidades productivas y el desarrollo económico local.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, se entiende como el sistema de financiamiento dirigido a microempresas, cuyo monto máximo por operación de préstamo es de veinticinco (25) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable.

PLAZOS: Los créditos otorgados a las fami, micro y mediana empresa se colocarán con plazos hasta de treinta y seis (36) meses dependiendo del tipo de negocio, el monto solicitado y las garantías ofrecidas.

INTERESES CORRIENTES: La tasa de interés aplicable a los créditos otorgados a las unidades productivas, micro, pequeñas y medianas empresas será determinada de acuerdo con las condiciones vigentes del mercado financiero y los términos establecidos con el operador financiero, conforme a las disposiciones y condiciones definidas para la operación del programa de microcrédito.

INTERESES DE MORA: El interés de mora se liquidará a la tasa de interés legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento de la liquidación

UTILIZACIÓN DE CRÉDITOS: Se pueden utilizar inversiones en activos fijos, materia prima y/o capital de trabajo.

OPERADOR FINANCIERO: Entidad financiera que realiza la colocación del crédito, su actividad

inicia con la recepción de documentos, análisis del cliente, aprobación o no, firma de pagaré, desembolso y gestión de cartera.

REQUISITOS GENERALES PARA EL MICROEMPRESARIO:

1. No estar reportado en Centrales de Riesgo
2. Tener una antigüedad en su actividad como mínimo de 6 meses.
3. Demostrar Ingresos del negocio como: facturas de compras de (materia prima y productos), referencia de clientes y proveedores.
4. Ser menores de 69 años, los mayores análisis especial.
5. Diligenciar el formulario (firma original y huella) y copia de cédula

4. RESPONSABILIDAD

- La responsabilidad en el Procedimiento para el otorgamiento de microcréditos se encuentra a cargo de la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros.

5. GENERALIDADES

El procedimiento para el otorgamiento de microcréditos comprende el conjunto de actividades necesarias para la recepción, evaluación, aprobación, desembolso y seguimiento de las solicitudes de crédito presentadas por los potenciales beneficiarios.

Este proceso tiene como finalidad garantizar que los recursos destinados al programa de microcrédito sean asignados de manera eficiente, transparente y responsable, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos y procurando que los beneficiarios cuenten con condiciones adecuadas para asumir las obligaciones derivadas del crédito.

El procedimiento contempla, de manera general, la recepción de la solicitud y documentación requerida, validación de requisitos, análisis de la actividad económica y capacidad de pago, evaluación del riesgo, aprobación o rechazo de la solicitud, formalización y desembolso del crédito, así como el posterior seguimiento a la cartera y al cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Su implementación busca facilitar el acceso al financiamiento de microempresarios, emprendedores y unidades productivas, contribuyendo al fortalecimiento de sus actividades económicas, la generación de ingresos, la inclusión financiera y el desarrollo económico local.

6. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL
1. Radicación de la solicitud del cliente al Instituto.	Comunicación y Participación ciudadana - Ventanilla única	Correspondencia	Módulo de correspondencia de Infibagué

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL
2. Envío de la solicitud al operador financiero.	Dirección de Proyectos y Servicios Financieros - Grupo de Otorgamiento	Correo electrónico y/o documentos de manera física	Registro en la Base de datos
3. Análisis de la información del microempresario.	Operador Financiero	Registro de la información financiera del cliente en la base de datos	Base de datos
4. Aprobación o no del microcrédito.	Operador Financiero	Comunicación directa entre el cliente y el operador.	Suscripción de pagarés y registro de llamadas.
5. Información al cliente.	Dirección de Proyectos y Servicios Financieros	Comunicación oficial entre el cliente e Infibagué	Correo electrónico y/o comunicación mediante oficios.
6. Desembolso de los recursos.	Operador Financiero	Realizar el desembolso de los recursos a los beneficiarios cuyos microcréditos hayan sido aprobados y formalizados, de acuerdo con las condiciones establecidas.	Comprobante de transferencia, soporte de desembolso y/o documento equivalente.
7. Recuperación de cartera	Operador Financiero	Realizar el seguimiento al comportamiento de los créditos otorgados, gestionar oportunamente el recaudo de las obligaciones y adelantar las acciones de cobro correspondientes en los casos de mora.	Informes periódicos de cartera, reportes de recaudo y soportes de gestión de cobro

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Código	Título
FOR-OF-001	Formulario de solicitud de microcréditos

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
01	2025/01/31	Aprobación inicial del documento
02	2026/09/15	Actualización del procedimiento